

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La educación inclusiva es un derecho fundamental garantizado por la Constitución Política de Colombia y diversas leyes y decretos nacionales, y municipales, se ve la necesidad de contratar servicios profesionales de un equipo multidisciplinar para apoyar la estrategia de educación inclusiva, la cual se fundamenta en la obligación del Estado en garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades y talentos excepcionales, y población de especial protección.

Que conforme lo anterior, esta necesidad se fundamenta a nivel de Constitución Política de Colombia en:

El artículo 2, son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación. El Estado adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá a las personas de especial protección, a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 44: Los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 68: La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Igualmente, a nivel del Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Gobierno Nacional se han establecido las siguientes leyes que soportan igualmente la necesidad:

En la Ley General de Educación Ley 115 de 1994: se define la educación inclusiva como un proceso que busca atender las necesidades educativas especiales de los estudiantes, garantizando su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo. En el título III, capítulo I, artículos 46 al 48, hace énfasis en regulación de la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo.

Así mismo, la ley 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" en su artículo 5°. Determinó la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Es por ello por lo que, a partir de esta ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c) de Ley 1346 de 2009.

Así mismo, el Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en los niveles de preescolar, básica y media, aplicada en todo el territorio nacional tanto a las personas con discapacidad, como a sus familias, cuidadores, etc. Este decreto brinda los lineamientos generales para la organización de la gestión educativa, en el Artículo 2: Define la educación inclusiva como un proceso que busca responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes a través de la participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reducir la exclusión dentro y desde la educación, especialmente en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, literal c del decreto en mención, "Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados", el esquema de atención educativa de los establecimientos educativos públicos certificados deberá "Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables - PIAR, garanticen la articulación de los mismos con la planeación del aula y los Planes de Mejora Institucional - PMI, y garanticen el cumplimiento de estos. Por lo anterior, los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) constituyen la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Este es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de

los Aprendizajes. De igual manera, en el Artículo 11: Establece que las entidades territoriales deben garantizar la prestación del servicio educativo a la población con discapacidad, asegurando los recursos necesarios para su atención.

Es así como las entidades territoriales certificadas en educación, como es el caso de la Secretaría de Educación de Chía, dentro de los servicios educativos misionales que prestan, se encuentran las "asistencias técnicas y pedagógicas", las cuales permiten generar y fortalecer la capacidad institucional como mecanismos de atención a las necesidades específicas en materia de gestión y administración de los establecimientos educativos públicos y privados, mediante lineamientos técnicos para mejorar la prestación del servicio educativo, de manera coherente con las políticas y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En cuanto a la educación inclusiva, especialmente para la población con discapacidad, como establece el Decreto 1421 de 2017, los profesionales de apoyo realizan acompañamientos, formaciones y orientaciones a la comunidad educativa para fortalecer las competencias y capacidades de los docentes y mejorar el entorno educativo de los estudiantes de especial protección constitucional. Esta transferencia de conocimientos, metodologías, lineamientos o instrumentos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueden ser realizadas por las áreas o direcciones relacionadas con el acompañamiento y garantía de la calidad educativa para la educación preescolar, básica y media.

También se relaciona la Ley 2216 de 2022 de Colombia, que promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, como dislexia y discalculia. Esta ley establece la responsabilidad del Estado de implementar políticas y programas que aseguren el acceso, permanencia y participación de estos estudiantes en el sistema educativo, proporcionando recursos y apoyos necesarios. Además, fomenta la formación y capacitación de docentes, la sensibilización de la comunidad educativa, y garantiza servicios de apoyo especializado y la adaptación de infraestructuras y recursos en las instituciones educativas para facilitar la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes.

De igual forma, en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de "Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo". Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantaran los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados.



De otra parte, el Decreto 3940 de 2007 reglamentó el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 sobre cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para administrar el servicio público educativo, el proceso de calidad educativa responde a la atención específica a la población en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad, orientando estrategias para implementar proyectos pedagógicos transversales, se busca con las actividades asociadas a mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles como reducir los índices de deserción y pérdidas escolares de los niños matriculados en las IEO.

Conforme el anterior resumen legislativo mencionado, surge ahora el concepto de Educación Inclusiva para hacer realidad la igualdad y la participación real de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación en el contexto escolar de los Derechos de las Personas con Discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Para lograr este cometido, según la Convención, es necesario que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones en que accede cualquier persona; que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales y de brindar los apoyos que requiera la persona con discapacidad para que ésta pueda gozar efectivamente del derecho a la educación.

Lo anterior se basa en los principios de la educación inclusiva como ejes fundamentales para garantizar una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Estos principios se basan en la premisa de que la educación es un derecho universal y no un privilegio, asegurando que todos los niños y jóvenes, independientemente de sus capacidades o condiciones, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje. Implementar estos principios en la Secretaría de Educación es crucial para disminuir la deserción escolar, la repitencia y la falta de promoción de los estudiantes que requieren apoyo adicional.

En este contexto, la equidad significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad para toda la población. Esto se complementa con la pertinencia, que se entiende como la adecuación de la oferta a las necesidades reales, lo que implica, entre otros factores, flexibilizar la enseñanza para que la educación dé respuesta a la diversidad de los individuos y los contextos. Además, la relevancia juega un papel crucial, ya que significa suscitar aprendizajes significativos para los sujetos, desde el punto de vista de las exigencias sociales y de desarrollo personal. Finalmente, acceder al sistema educativo implica erradicar las barreras para vincularse a una propuesta educativa flexible.

Al adoptar una educación inclusiva que incorpora estos principios, se promueve un entorno educativo que reconoce y valora la diversidad, adaptando los métodos de enseñanza a las necesidades individuales de cada estudiante. Esto no solo mejora los resultados académicos, sino que también fomenta una cultura de respeto y aceptación, contribuyendo al desarrollo integral de todos los estudiantes. Por tanto, es importante que la Secretaría de Educación de Chía, trabaje activamente en la implementación de estos principios, asegurando que ningún estudiante quede atrás y que todos puedan completar sus trayectorias educativas exitosamente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	3 de 9

Según la información anterior, la Secretaría de Educación Municipal tiene la responsabilidad de implementar políticas y estrategias que garanticen una educación inclusiva y de calidad. Esto incluye la coordinación, estructuración de procesos, seguimiento y soporte a la estrategia de educación inclusiva, especialmente en la atención educativa a población con discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades y talentos excepcionales, y población de especial protección.

La implementación de una estrategia formal de educación inclusiva en el municipio de Chía es esencial para mejorar la calidad educativa y asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales. Al adoptar un enfoque inclusivo, no solo se garantiza que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a una educación de calidad, sino que también se promueve un entorno de aprendizaje equitativo y respetuoso. Además, los beneficios de una educación inclusiva se extienden a docentes, padres de familia y estudiantes. El acompañamiento continuo para los docentes en estrategias de educación inclusiva les permite desarrollar habilidades y conocimientos necesarios para atender la diversidad en el aula, mejorando así la calidad de la enseñanza. Por otro lado, las orientaciones y el acompañamiento a los padres de familia son cruciales para que puedan apoyar adecuadamente el proceso educativo de sus hijos, creando un entorno de colaboración y de comprensión mutua.

Finalmente, la atención personalizada y adaptada a las necesidades de los estudiantes es un componente clave de la educación inclusiva. Esta atención promueve el desarrollo integral de los estudiantes y asegura que cada uno reciba el apoyo necesario para alcanzar su máximo potencial, beneficiando a toda la comunidad educativa.

En el municipio de Chía, la población escolar con discapacidad asciende a más de 294 estudiantes, y cerca de 510 estudiantes con trastornos para el aprendizaje, entre otros tipos de condiciones que afectan las trayectorias educativas, población que históricamente ha sufrido la exclusión y la vulneración de sus derechos en términos de acceso y permanencia en el sistema escolar. A continuación, se relaciona la Atención a población con Discapacidad En el último año en las instituciones educativas de Chía:

Etiquetas de fila	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO	DISCAPACIDAD FÍSICA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	VISUAL - BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE	VISUAL - CIEGUEIRA	TOTAL GENERAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOIACA	1	1	32	2	27	1		1	65
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA		2	13	2	4				21
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA		1	10	1	1	2	1		16
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADO	3	3	9	3	9	2	3	1	33
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA		1	10		2				13
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FOMQUETA	1	1	7	4	7	1	1	1	23
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA		2	4		2				8
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUÍN CASAS	1		23	2	5	2	1		34
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BALSA		1	4	1	4	3			13
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAURA VICUÑA			2	3		2			13
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSEMARIA ESCRIBA DE SALAGUER	1	3	1	1		3	1		10
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO		1	2	1	5	4	1		14
Total general	7	16	123	20	68	20	8	3	263

Por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación con la educación inclusiva. Este equipo permitirá una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos y sociales, facilitando la detección temprana de retrasos en el desarrollo del aprendizaje y la implementación de estrategias preventivas, compensatorias y ajustes razonables. Estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas.

La conformación de este equipo de profesionales es esencial para abordar de manera efectiva las diversas necesidades de los estudiantes. Estará compuesto por docentes de educación especial, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicopedagogos entre otros profesionales. Cada uno de estos profesionales, desde su especialidad, enriquecerá el proceso educativo abordando todas las dimensiones del desarrollo del estudiante. Por ejemplo, los docentes de educación especial podrán diseñar e implementar estrategias pedagógicas inclusivas, los terapeutas ocupacionales trabajarán en el desarrollo de habilidades motoras y funcionales, los fonoaudiólogos jugarán un papel crucial en la mejora de las habilidades de comunicación y lenguaje, y los psicopedagogos se centrarán en adaptar los métodos de enseñanza para satisfacer las necesidades individuales de aprendizaje.

La presencia de un equipo multidisciplinario no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también proporcionará un apoyo continuo y especializado a los docentes, permitiéndoles desarrollar sus competencias en educación inclusiva. El equipo multidisciplinario en la Secretaría de Educación de Chía es una necesidad imperante para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Este equipo no solo mejorará los resultados educativos, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo una cultura de inclusión y respeto en las instituciones educativas. La implementación de este equipo es un paso crucial hacia la construcción de un sistema educativo más justo y equitativo, que responda a las necesidades de todos los estudiantes y asegure su éxito académico y personal.

La alcaldía de Chía, a través del alcalde, como representante legal del municipio basándose en la información sobre el número de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras para el aprendizaje, ha tomado la decisión de atender a este grupo de especial protección constitucional, tiene la facultad de organizar el servicio educativo para garantizar que todos los estudiantes reciban la atención necesaria. En este sentido, el Concejo Municipal ha regulado el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo la meta 176, que busca mantener la estrategia de atención inclusiva al 100% de niños, niñas y adolescentes en las 12 instituciones educativas oficiales del municipio.

El municipio, a través de este grupo multidisciplinario, contribuirá significativamente al desarrollo integral de los estudiantes y a la creación de un entorno educativo inclusivo y equitativo. El trabajo de este equipo es esencial para garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a una educación de calidad. La evidencia del apoyo y acompañamiento del equipo se refleja en la necesidad de seguir trabajando en temas relacionados con el acompañamiento a instituciones educativas, brindando apoyo técnico y pedagógico para mejorar las prácticas inclusivas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, talleres y orientaciones a docentes y personal de las instituciones educativas de las IEO y EEP, sobre Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), Plan de Ajustes Razonables (PIAR), estrategias pedagógicas adaptativas, estrategias comunicativas, currículo flexible, apoyo académico especial y transformaciones culturales, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 2. Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, orientaciones y acompañamiento a familias y estudiantes donde se promueva la participación y vinculación a conformar redes de familias inclusivas en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 3. Brindar acompañamiento en la caracterización y seguimiento de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, y en general población de especial protección, los cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 4. Brindar apoyo en la realización de campañas de sensibilización frente a los derechos, deberes y corresponsabilidad compartida en el marco de las políticas, prácticas y culturas inclusivas, que favorezcan y garanticen el bienestar integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje las cuales se ejecutaran y registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 5. Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo, eventos promovidos por la Secretaría de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual. 6. Acordar el cronograma de actividades en compañía del supervisor y/o coordinador en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. OBLIGACIONES GENERALES 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.	
2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Municipal 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	
3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

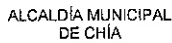
4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Educación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría de Educación.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro (si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	322-2022	CONTRATACION DIRECTA	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ OSPINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA ACOMPAÑAR LA ORIENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EN EL MARCO DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)	\$ 38.000.000	10 Meses
2020	244-2020	CONTRATACION DIRECTA	DIANA CAROLINA QUECAN CAMACHO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CERCA DE PIEDRA Y LA Balsa del Municipio de Chía, para acompañar la orientación de la implementación de estrategias pedagógicas y de flexibilización curricular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1421 de 2017	\$ 23,614,500	195 Días
2020	434-2020	CONTRATACION DIRECTA	LEISLY KARINA MÉNDEZ GAITÁN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA APOYAR A LOS DOCENTES EN SU PROCESO DE INTERVENCIÓN A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO CERCA DE PIEDRA, FONQUETÁ, LA Balsa, Santa María del Río y Laura Vicuña del Municipio de Chía, y acompañar la	\$ 10.500.000	3 meses



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V3

8 de 9

MATRIZ DE RIESGOS

4	3	2	1	No.
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	General	GENERAL	Clase
Externo	Externo	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio	Tipo
VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL CONTRATISTA	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Manifestaciones, paros, huelgas que impidan el desarrollo de las obligaciones contractuales por término mayor 15 días	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)
CONSECUENCIAS PATRIMONIALES Y PENALES QUE SE DERIVAN DEL MANEJO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA POR CAUSA Y CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Retraso en la ejecución contractual	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
2	2	2	2	Probabilidad
2	2			
4	4	3	3	Impacto
Bajo	Bajo	5	5	Calificación Total
Contratista	Contratista	Medio	Medio	Prioridad
		Contratista - Entidad	Entidad	¿A quien se le
Suspensión o cesión del contrato	Suspensión o cesión del contrato	Modificación contractual (suspensión, prorroga) para ajustar los cronogramas	Lograr un consenso conforme a los cambios que se produzcan	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	1	2	1	Impacto después del Tratamiento
1	1	1	1	Probabilidad
2	2	3	2	Impacto
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Bajo	Calificación
Si	Si	Si	Si	Calificación económica
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor	Entidad y Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento
Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Suscripción del contrato respectivo	Inmediato a la ocurrencia del evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta la terminación del contrato	Duración de la Incapacidad médica	Terminación del contrato	1 Día	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento al hecho generador	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, informes del contratista.	Seguimiento a los cambios normativos	Monitoreo y revisión
				¿Cómo se realiza el monitoreo?
Durante la ejecución del contrato	Semanal	Durante la ejecución del contrato	Trimestral	Periodicidad ¿Cuándo?

